



AREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO

AHP

Resolución del Sr.DIRECTOR INSULAR

Fecha:08/03/2018

JUAN CARLOS PEREZ FRIAS

R0000454014

En relación con la **redacción del Estudio del Estado Estructural del Antiguo Centro de Atención Inmediata de la Cuesta,**

Visto informe emitido por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, de 2 de marzo de 2017, se manifiesta la necesidad de proceder a la contratación del servicio indicado motivándose en las deficiencias existentes en el inmueble manifestando signos de deterioro y deficiencias estructurales que no satisfacen los requisitos básicos de seguridad, habitabilidad y accesibilidad exigidos por la normativa vigente,

Considerando que el artículo 3º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), integra en el ámbito del sector público y considera como Administraciones Públicas, a efectos de sujeción a la misma, a las entidades que forman la Administración Local.

Considerando que el objeto del presente contrato se incluye dentro de los definidos como servicios en el artículo 10 de la TRLCSP, en relación con su Anexo II.

Considerando que el artículo 138.3 TRLCSP, dispone que los contratos (cuyo objeto no sea la realización de obras), de importe inferior a 18.000,00 €, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar, que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, conforme las normas establecidas en el artículo 111.

Considerando que el artículo 111 de la TRLCSP, únicamente exige para la tramitación de estos expedientes: aprobación del gasto e incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando que en los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, como determina el artículo 25 del TRLCSP.

Considerando los artículos 23 y 89, disponen, respectivamente, que la duración de los contratos menores no podrá ser superior a un año, ser objeto de prórroga, ni tampoco de revisión de precios.

Considerando que la competencia para el presente acto, conforme lo dispuesto en la Base 27º de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, corresponde al Director Insular del Área.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y considerando las atribuciones que ostenta el Director Insular de Hacienda, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesiones extraordinarias celebradas los días 10 y 15 de julio de 2015, por la presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Contratar con **FERNANDO GARCÍA ORTEGA (DNI: 42.178.098.P)**, el servicio de redacción del Estudio del Estado Estructural del Antiguo Centro de Atención Inmediata de la Cuesta, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

El objeto del contrato es la redacción del Estudio del Estado Estructural del Antiguo Centro de Atención Inmediata de la Cuesta.

Para la ejecución del presente contrato se contará con el siguiente **equipo técnico**:

- D. Fernando García Ortega (Arquitecto COAC nº 2363).
- D. Ceferino Domínguez González (Arquitecto COAC nº 2566)

Los trabajos a ejecutar comprenderán, entre otros, los siguientes:

A. Inspección preliminar y determinación de un plan de ensayos mínimos necesarios para la caracterización de materiales, entre otros:

CALAS

Ud	Apertura de cala de para inspección del armado de pilar de hormigón armado; y posterior cierre de la cala.
Ud	Apertura de cala para inspección del armado inferior de viga de hormigón armado; y posterior cierre de la cala.
Ud	Apertura de cala de 60x60 cm para inspección de forjado de hormigón armado, por su cara superior, y posterior cierre de la cala.

PRUEBAS

Esclerómetro

Ud	Determinación del índice de rebote del hormigón en pilar, mediante esclerómetro.
Ud	Determinación de la velocidad de propagación de los impulsos ultrasónicos en pilar existente, mediante ultrasonidos, para obtener la calidad y la homogeneidad del hormigón endurecido.
Ud	Determinación del índice de rebote del hormigón en viga, mediante esclerómetro.
Ud	Determinación de la velocidad de propagación de los impulsos ultrasónicos en viga existente, mediante ultrasonidos, para obtener la calidad y la homogeneidad del hormigón endurecido.

Extracción Probetas

Ud	Extracción de probeta testigo de hormigón en pilar , mediante sonda rotativa, corte, curado, refrentado y ensayo a compresión.
Ud	Extracción de probeta testigo de hormigón en viga o forjado, mediante sonda rotativa, corte, curado, refrentado y ensayo a compresión.

Agresión química

Ud	Determinación de la profundidad de carbonatación en una probeta testigo extraída del elemento estructural existente de hormigón.
Ud	Determinación del contenido de cloruros en una probeta testigo extraída del elemento estructural existente de hormigón.
Ud	Determinación del contenido de sulfatos en una probeta testigo extraída del elemento estructural existente de hormigón.

PRUEBAS DE CARGA

Ud	Ensayo estático de puesta en carga de un forjado de 30 m ² de superficie y hasta 500 kg/m ² de sobrecarga, durante dos ciclos, con medición de deformaciones.
----	---

CIMENTACIÓN

Ud	Ensayo para la determinación del armado inferior (desde un lateral) de zapata corrida mediante pachómetro.
----	--

B. Levantamiento planimétrico de la estructura con indicación de:

- 1.Secciones (A/C) de pilares
- 2.Secciones (A/C) en vigas
- 3.Espesores y tipologías de forjados
- 4.Distribución planimétrica de los elementos estructurales

C. Evaluación estructural: La evaluación estructural comprenderá los apartados contenidos en el Anejo D – Evaluación estructural de edificios existentes del Código Técnico de la Edificación, Documento Básico Seguridad Estructural:

1ª Fase: Evaluación preliminar, que incluye en general:

- Recopilación y estudio de la documentación disponible y, en su caso, el levantamiento de planos.
- Inspección preliminar;
- Elaboración de las bases para la evaluación;
- Verificación preliminar de la capacidad portante y de la aptitud al servicio de los elementos estructurales principales.

2ª Fase: Evaluación detallada, que incluye en general:

- Determinación del estado del edificio mediante una inspección detallada, incluida la cuantificación de posibles daños;
- Actualización de la geometría y de los planos del edificio;
- Actualización de las características de los materiales;
- Actualización de las acciones;
- Actualización de las bases para la evaluación;
- Análisis estructural;
- La verificación de la capacidad portante y de la aptitud al servicio.

3ª Fase: Evaluación avanzada, con métodos de análisis de la seguridad, que incluye en general:

- La determinación de las situaciones de dimensionado determinantes;
- La adquisición, en su caso, de más datos sobre las características de la estructura o de los materiales, o sobre las acciones;
- La determinación de los modelos probabilistas de las variables;
- El análisis estructural;
- La verificación con métodos de seguridad.

El **precio** del contrato asciende a **nueve mil quinientos euros (9.500,00 €)**, IGIC no incluido.

El importe del IGIC asciende a un importe ascendente a **seiscientos sesenta y cinco euros (665,00 €)**.

El **plazo total** previsto para el desarrollo de las tres fases a ejecutar es de 2 meses y 30 días naturales de acuerdo con la siguiente distribución:

- 1ª Fase:** Evaluación preliminar: 1 mes
- 2ª Fase:** Evaluación detallada: 1 mes
- 3ª Fase:** Evaluación avanzada: ½ mes

Dichos plazos se computarán de forma independiente pues entre dichos períodos se realizarán ensayos y pruebas que dilatarán el plazo inicialmente previsto sin exceder de un **máximo de 10 meses**.

Los trabajos se **abonarán** a la entrega del proyecto, contra presentación de factura conformada por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

La factura será expedida de acuerdo con la normativa vigente, ante un registro administrativo, en los términos de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **TREINTA (30) DÍAS desde la prestación del servicio**. Deberá constar en la misma la identificación del órgano gestor, de la unidad tramitadora y de la oficina contable, con expresión de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y que se detallan a continuación:

- **LA0001752 Intervención General** (Oficina Contable)
- **LA0001761 Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio** (Órgano Gestor)
- **LA0001761 Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio** (Unidad Tramitadora)

El contratista que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, esté obligado a partir del 15 de enero de 2015 a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, <http://face.gob.es>.

No se tramitarán ni abonarán las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contengan datos que se consideren erróneos, procediéndose a la devolución de las mismas para su corrección.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a tal efecto, a favor de **FERNANDO GARCÍA ORTEGA (DNI: 42.178.098.P)**, un gasto ascendente a **diez mil cieno sesenta y cinco euros (10.165,00€)**, **IGIC incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria **18.0125.9333.22799**.

EL DIRECTOR INSULAR

JUAN CARLOS PEREZ FRIAS